

trucción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución de dichas obras.

Son de aplicación los apartados Uno y Dos del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificados por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas segunda y tercera de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Nueno y Arguís, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Huesca, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día 28 de marzo de 2007 de 10:00 a 14:00 horas en los locales del Ayuntamiento Arguís y 16:00 a 19:00 horas en los locales del Ayuntamiento de Nueno. Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario «Diario del Alto Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinta planta, 50071-Zaragoza) o en la Unidad de Carreteras de Huesca (calle General Lasheras, 6, 22071-Huesca) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2007.–El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

8.128/07. **Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 8 de febrero de 2007, fijando fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Madrid-Segovia-Valladolid/Medina del Campo. Tramo: Accesos a Valladolid e integración urbana de su red arterial ferroviaria. Subtramo: Río Duero-túnel de pinar de Antequera». Expediente 40ADIF0602, en los términos municipales de Valladolid y Laguna de Duero.**

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido

producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 14 de marzo de 2007 en el Ayuntamiento de Valladolid y día 15 de marzo de 2007 en el Ayuntamiento de Valladolid y en el Ayuntamiento de Laguna de Duero, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Valladolid y Laguna de Duero. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Valladolid y Laguna de Duero, en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el art. 3 de la LEF.

Madrid, 8 de febrero de 2007.–La Ministra, P.D. (Orden FOM/3564/2004, 19-10-04, BOE 3-11-04), el Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

8.157/07. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de remolque en los Puerto de Palma, Alcudia, Eivissa y Mahón.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de remolque en los puertos de Palma, Alcudia, Eivissa y Mahón a la empresa Remolcadores Nosa Terra, S. A., en las mismas condiciones, hasta que entren en vigor las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo de dos (2) años, si éstas no se aprobaran con anterioridad, computándose dicha prórroga a partir del 1 de enero de 2007.

Palma, 8 de febrero de 2007.–El Presidente, Juan Verger Pocoví.–El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

8.158/07. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de estiba y desestiba en el Puerto de Palma.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de Palma a la empresa Compañía Trasmediterránea, S. A., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 8 de febrero de 2007.–El Presidente, Juan Verger Pocoví.–El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

8.159/07. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre en el Puerto de Eivissa.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Eivissa a la empresa Amarradores y Servicios de Ibiza, S. L., hasta que entren en vigor las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo de dos (2) años, si éstas no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del contratista de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, computándose dicha prórroga a partir del 17 de febrero de 2007.

Palma, 8 de febrero de 2007.–El Presidente, Juan Verger Pocoví.–El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

8.160/07. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre en el Puerto de Mahón.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Mahón a la empresa Servicio de Amarres del Puerto de Mahón, S. L., hasta que entren en vigor las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo de dos (2) años, si éstas no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del contratista de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, computándose dicha prórroga a partir del 1 de diciembre de 2006.

Palma, 8 de febrero de 2007.–El Presidente, Juan Verger Pocoví.–El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

8.161/07. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de estiba y desestiba en el Puerto de Palma.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de Palma a la empresa Estibadora Palmaport, S. L., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 8 de febrero de 2007.–El Presidente, Juan Verger Pocoví.–El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.